



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

213

144

BUENOS AIRES, - 3 ABR 2014

VISTO el Expediente N° S01:0248837/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de febrero de 2013 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de infraestructura para CUATROCIENTAS DIECIOCHO (418) viviendas en las Localidades de ALDEA SANTA ROSA, CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, CONCORDIA, EL SOLAR, ESTACIÓN SOSA y otras de la Provincia de ENTRE RÍOS, en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante la Resolución N° 422 de fecha 26 de abril de 2013 de la



My

4



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

213

165

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 219 de fecha 15 de noviembre de 2013 y Nota CCSPRP N° 462 de fecha 11 de diciembre de 2013, opinión favorable respecto de la Primera Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de PESOS ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 11.175.140,30), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON



Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.

Handwritten signature or initials.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

213

146

VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 950.858,24), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera Redeterminación de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

SPAF-S
CUADRA-PROY-301
4/19

MU

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

213

147

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 950.858,24) en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución a la Provincia de ENTRE RÍOS, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 13 de febrero de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, a financiar las obras de infraestructura para CUATROCIENTAS DIECIOCHO (418) viviendas en las Localidades de ALDEA SANTA ROSA, CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, CONCORDIA, EL SOLAR, ESTACIÓN SOSA y otras de la Provincia de ENTRE RÍOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y

418
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

148

VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2º de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 213

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a vertical line with a zigzag top and several illegible signatures.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

213

ANEXO

149

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO

MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: ENTRE RÍOS

N° de Obra	Indec	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	Monto Convenio Original	Monto 1° Redeterminación	Diferencia Monto 1° Redeterminación - Monto Convenio Original
55	30084040	125/13	ALDEA SANTA ROSA 10 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	305.197,27	333.580,62	28.383,35
56	30098040	125/13	CONCEPCIÓN DEL URUGUAY 55 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	908.818,07	993.338,15	84.520,08
57	30015060	125/13	CONCORDIA 22 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	739.306,60	808.062,11	68.755,51
59	30084240	125/13	ESTACIÓN SOSA 10 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	280.476,47	306.560,78	26.084,31
60	30042010	125/13	FELICIANO 30 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	915.591,81	1.000.741,85	85.150,04
61	30049030	125/13	GALARZA 20 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	609.444,43	666.122,76	56.678,33
62	30091050	125/13	GDOR. MANSILLA 10 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	323.872,79	353.992,96	30.120,17
63	30056060	125/13	GILBERT 10 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	262.195,52	286.579,70	24.384,18
64	30091070	125/13	GUARDAMONTE 8 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	244.157,81	266.864,49	22.706,68
65	30070	125/13	LA PROVIDENCIA 5 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	124.800,28	136.406,71	11.606,43
67	30098070	125/13	LAS MOSCAS 10 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	323.872,79	353.992,96	30.120,17
68	30098	125/13	LOS CEIBOS 15 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	485.809,18	530.989,43	45.180,25
69	30063050	125/13	NANCAY 6 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	171.095,07	187.006,91	15.911,84
70	30028	125/13	PARAJE GUAYAQUIL 10 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	305.197,27	333.580,62	28.383,35
71	30084160	125/13	PARANÁ 49 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	1.464.357,36	1.600.542,59	136.185,23
72	30084160	125/13	PARANÁ 8 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	170.063,24	185.879,12	15.815,88
73	30084	125/13	PASO DE LAS PIEDRAS 8 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	244.157,81	266.864,49	22.706,68
74	30070050	125/13	PIEDRAS BLANCAS 20 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	610.394,54	667.161,23	56.766,69
75	30008080	125/13	PUEBLO LIEBIG 10 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	261.998,12	286.363,95	24.365,83
78	30098150	125/13	SAN MARCIAL 10 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	253.314,27	276.872,50	23.558,23
79	30028	125/13	SAN RAMÓN	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	323.872,79	353.992,96	30.120,17
80	30084	125/13	SANTA LUISA 10 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	267.218,51	292.069,83	24.851,32
81	30084210	125/13	SAUCE MONTRULL 10 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	305.197,27	333.580,62	28.383,35
82	30008100	125/13	UBAJAY 10 VIV.	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	323.872,79	353.992,96	30.120,17
			TOTAL		10.224.282,06	11.175.140,30	950.858,24

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1° REDETERMINACIÓN Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 24/100.- (\$ 950.858,24)

MA